

Asesoría General de Gobierno

Decreto N° 1067

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Octubre de 2001

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la presente sanción.

Art. 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5041

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 16:20:05

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*